

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////  
**AÑO LIX LIMA 03 DE OCTUBRE DE 2024 NÚMERO 104**  
////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20189004359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/10/2024 16:42:39-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20189004359 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 01/10/2024 18:47:52-0500



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



### Resolución Rectoral N° 3283-2024-UNI

Lima, 01 de octubre de 2024

#### VISTO:

El Expediente con Registro N° 113956-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la aprobación de la modificación de la Resolución Rectoral N° 1278 del 29 de setiembre de 2015, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de INICTEL – UNI referido a la variación del horario de trabajo para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 producto del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado el 12 de julio de 2024, entre la Unidad Ejecutora 002 INICTEL - UNI y el Sindicato de Trabajadores del INICTEL - UNI.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable y que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que por Ley N° 28918 publicada el 08 de diciembre de 2006, se confirmó el acuerdo de fusión por absorción del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones – INICTEL, por la Universidad Nacional de Ingeniería y se autorizó la creación de la Unidad Ejecutora 002 en el Pliego Universidad Nacional de Ingeniería;

Que el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación de Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería – INICTEL UNI aprobado con Resolución Rectoral N° 1507 del 09 de octubre de 2012, se indica que según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2006-MTC, el personal del INICTEL – UNI, que resultó transferido como parte del proceso de fusión a que se refiere el párrafo anterior, se mantendrá sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias y/o al régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) aprobado por Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias;

Que mediante la Resolución Rectoral N° 004 del 08 de enero de 2015, se definió a la Unidad Ejecutora 002 – INICTEL – UNI, como entidad pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y así pueda ejecutar de manera directa y rápida los procesos destinados para la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que por Resolución Rectoral N° 1278 del 29 de setiembre de 2015, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INICTEL-UNI que tiene por objeto normar los derechos y obligaciones de sus servidores, fomentando la responsabilidad y armonía en las relaciones de trabajo;



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/10/2024 16:42:53-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 01/10/2024 18:49:02-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



## Resolución Rectoral N° 3283-2024-UNI

Lima, 01 de octubre de 2024

Que con fecha 12 de julio de 2024, se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al Pliego de Reclamos 2024 – 2025 entre la Unidad Ejecutora 002 – INICTEL – UNI y el Sindicato de Trabajadores del INICTEL – UNI (SDTCAS-INICTEL-UNI), con fecha 12 de julio de 2024;

Que en la cláusula Tercera del referido Convenio concerniente a las condiciones de trabajo relativas a relaciones entre empleadores y trabajadores se estipuló lo siguiente:

**“CLÁUSULA TERCERA: El INICTEL – UNI acuerda con el SDT en modificar el horario de trabajo para los servidores sujetos al régimen laboral del Dec. Leg. No. 1057, para los cual se enviará un Oficio al Titular del Pliego UNI solicitando la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INICTEL – UNI (RIS), en la parte pertinente del Art. 27° para su implementación efectiva a nivel institucional.**

*El presente acuerdo regirá a partir del 01 de agosto de 2024, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.”*

Que mediante Informe N° C00157-2024-INICTEL-UNI-OAL del 08 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de INICTEL – UNI concluye que el cambio de horario de trabajo de los servidores CAS se tendrá por implementado con la modificación del artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INICTEL UNI – RIS aprobado con Resolución Rectoral N° 1278 del 29 de setiembre de 2015, recomendando para ello que su Informe sea remitido al titular del Pliego a efectos de solicitar dicha modificación;

Que con Oficio N° 000377-2024-INICTEL-UNI/DE del 09 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva de INICTEL – UNI, con respecto a la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INICTEL – UNI, remitió el proyecto de Resolución Rectoral que modifica dicho Reglamento, proponiendo que dicha modificación sea con el texto siguiente:

*“Artículo 27° La jornada de trabajo de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N 728 y los servidores sujetos a la Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo N° 1057 del INICTEL – UNI es de siete horas con cuarenta y cinco minutos diarios de lunes a viernes, al que se adicionará cuarenta y cinco minutos para refrigerio, siendo el ingreso a horas cero ocho con treinta minutos (8:30) y la salida a horas diecisiete (17:00) con una tolerancia de diez minutos adicionales a la hora de ingreso.*

*El Director Ejecutivo en coordinación con los Directores de Línea y Jefes de Oficina correspondientes, determinarán el horario de trabajo en función de las necesidades del servicio”*

Que mediante el Oficio N° 2398-2024-OAJ-UNI del 20 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde la modificación del artículo 27° de la Resolución Rectoral N° 1278 del 29 de setiembre de 2015 que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INICTEL UNI, referido a la variación del horario de trabajo para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, producto del convenio colectivo de Trabajo suscrito entre la Unidad Ejecutora 002 INICTEL - UNI y el Sindicato de trabajadores del INICTEL -



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/10/2024 16:43:02-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 01/10/2024 18:49:14-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



## Resolución Rectoral N° 3283-2024-UNI

Lima, 01 de octubre de 2024

UNI, en base a lo dispuesto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, Ley N° 31188 así como en el Informe Técnico N° 000950-2024-SERVIR-GPGSC del 05 de julio de 2024 en su Análisis 2.8 sobre la fuerza vinculante de los convenios colectivos;

Que mediante el Informe N° 133-2024-UM/OPP/UNI del 12 de setiembre de 2024, la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que es procedente la modificación del artículo 27° de la Resolución Rectoral N° 1278 del 29 de setiembre de 2015, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INICTEL UNI, referido a la variación del horario de trabajo para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, producto del convenio colectivo de Trabajo suscrito entre la Unidad Ejecutora 002-INICTEL UNI y el Sindicato de trabajadores del INICTEL UNI de acuerdo a lo establecido en el Oficio N° 2398-2024-OAJ-UNI del 20 de agosto de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica mencionado en el párrafo precedente;

Que el artículo 18° de la norma estatutaria, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad”*, el cual tiene como una de sus atribuciones según el literal c) del artículo 20° del Estatuto, concordante con el inciso 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, aprobar reglamentos internos específicos;

Que en Sesión Extraordinaria N° 20 del 26 de setiembre de 2024, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad la modificación del artículo 27° del Reglamento de Resolución Rectoral N° 1278 de 29 de setiembre de 2015, que aprobó el Reglamento interno de los Servidores Civiles del INICTEL- UNI; y,

Estando al Proveído N° 5060/ALCHN Rect.24 del 26 de agosto de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 20 del 26 de setiembre de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **Modificar** el artículo 27° de la Resolución Rectoral N° 1278 de 29 de setiembre de 2015, que aprobó el Reglamento interno de los Servidores Civiles del INICTEL- UNI el cual quedará redactado con el siguiente tenor:

*“Artículo 27° La jornada de trabajo de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N 728 y los servidores sujetos a la Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo N° 1057 del INICTEL – UNI es de siete horas con cuarenta y cinco minutos diarios de lunes a viernes, al que se adicionará cuarenta y cinco minutos para refrigerio, siendo el ingreso a horas cero ocho con treinta minutos (8:30) y la salida a horas diecisiete (17:00) con una tolerancia de diez minutos adicionales a la hora de ingreso.*

*El Director Ejecutivo en coordinación con los Directores de Línea y Jefes de Oficina correspondientes, determinarán el horario de trabajo en función de las necesidades del servicio”*



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20189004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/10/2024 18:43:09-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20189004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 01/10/2024 18:49:26-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



## Resolución Rectoral N° 3283-2024-UNI

*Lima, 01 de octubre de 2024*

**Artículo 2º. - Encargar** a la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de lo dispuesto en la resolución rectoral entre los integrantes de la comunidad universitaria.

**Artículo 3º. - Disponer** la publicación de la presente resolución rectoral en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la UNI y en el portal web de la universidad, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**Artículo 4º. - Dar cuenta** al Consejo Directivo de INICTEL.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. Sonia Anapan Ulloa**  
**Secretaria General**

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava**  
**Rector**

Atentamente,

**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI**  
**IMPRESA DE LA EDUNI**

